

a) 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 500001 al 7000000, color sepia, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

b) 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 6300001 al 8300000, color rojo, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003; y

c) 1,000,000 (un millón) de sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 1500001 al 2500000, color azul cielo en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

ARTICULO 2.- La impresión de estos tipos de sellos se harán con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 591-03 que autoriza una impresión de sellos para uso del servicio consular rentado: de tipos RD\$2.00, RD\$5.00 y RD\$9.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-03

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado:

a) 500,000 (quinientos mil) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1575001 al 2075000, color azul, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

b) 300,000 (trescientos mil) de sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 1065001 al 1365000, color azul en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003; y

c) 300,000 (trescientos mil) de sellos del tipo de RD\$9.00, numerados del 1000001 al 1300000, color azul en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

ARTICULO 2.- La impresión de estos tipos de sellos se harán con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 592-03 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme la Ley No. 196 del 1971, de tipos RD\$1.00, y RD\$2.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 592-03

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 196, del 21 de septiembre de 1971: